

OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL CONTROL DE GASES FLUORADOS

Con la entrada en vigor del [REGLAMENTO \(UE\) N° 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de febrero de 2024 sobre los gases fluorados de efecto invernadero](#) por el que se modifica la Directiva 2019/1937 y se deroga el Reglamento 517/2014, se actualizaron las medidas existentes para el control de la IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTRODUCCIÓN, producción, suministro y uso posterior de gases fluorados de efecto invernadero y de productos y aparatos que contengan dichos gases o cuyo funcionamiento dependa de dichos gases.

Desde el pasado 3 de marzo de 2025 y en cumplimiento a lo establecido en el [Reglamento \(UE\) 2022/2399](#) y en el propio Reglamento 2024/573, está en funcionamiento la interconexión de los entornos de ventanilla única nacionales para las aduanas con el sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única aduanera de la Unión Europea (EU CSW-CERTEX). Este intercambio implica una comprobación y validación automática de los certificados exigibles en relación a las medidas 724 – FGGIM y 765 – FGEXP, entre otras.

El incumplimiento de las condiciones TARIC, implicará la no admisión de la declaración.

Para una válida y automática validación de las declaraciones con EU CSW-CERTEX, deben respetarse los formatos de los certificados que se detallan en la [NI 11/2025](#).

El Reglamento establece una serie de condiciones para comercializar los productos o sustancias que en él se recogen, siendo estas condiciones:

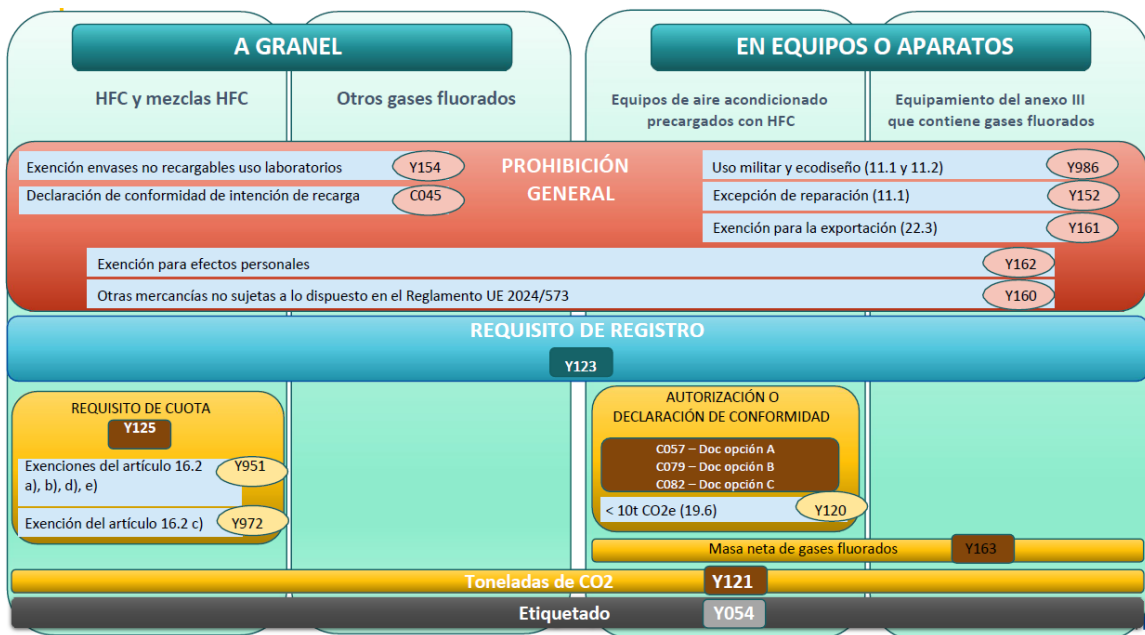
- 1) Disponer de una **licencia válida** de conformidad con el artículo 20, apartado 4. Un **registro válido** en el [portal de gases fluorados](#) constituye una licencia exigida en virtud del art 22.1 y 20.5.
- 2) Cumplir las disposiciones para beneficiarse de las exenciones a las prohibiciones establecidas y de tener a disposición de las autoridades las pruebas o documentos que lo acrediten.
- 3) Disponer de **cuota** o de una autorización de uso de cuota (ver artículo 18) para el despacho a libre práctica de HFC o mezclas a granel o aparatos o equipos que lo contienen o dependen de él para su funcionamiento (sustancias del Anexo 1 Sección 1). Cuando se trate de equipos o aparatos precargados (autorizaciones de cuota) solo necesitan autorización cuando comercialicen más de 10 Ton equivalentes de CO2 al año (artículo 19).
- 4) Cumplimiento de las disposiciones sobre **etiquetado** e información sobre los productos y aparatos (art 12), cuando corresponda.



En función de la operación realizada, deberá consignarse en la casilla 44 la combinación de códigos que corresponda. Se muestran los códigos creados inicialmente por la Comisión, sin perjuicio de las siguientes modificaciones:

FGAS TARIC Códigos de tipo de documento

Prohibición general	Y160	IM/EX	Mercancías distintas de las contempladas en el Reglamento (UE)
	Y152	IM	Exención de la prohibición de importación, concedida para reparación o mantenimiento de equipos existentes, según el segundo párrafo del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2024/573
	Y154	IM/EX	Exención de la prohibición de importación/exportación de contenedores, no recargables o sin disposiciones de recarga, para gases fluorados de efecto invernadero, vacíos o total o parcialmente llenos, para usos de laboratorio o analíticos según el artículo 11.3 del Reglamento (UE) 2024/573
	Y986	IM	Exención de prohibición de importación según el artículo 11.1 y 11.2 del Reglamento (UE) 2024/573
	C045	IM	Prueba adjunta a la declaración de conformidad, que acredite el acuerdo vinculante para la devolución de los contenedores con fines de recarga (artículo 11.4 del Reglamento (UE) 2024/573)
	Y161	EX	Exención de prohibición de exportación según el artículo 22.3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2024/573
	Y162	IM/EX	Exención de la presentación de una licencia válida ante las autoridades aduaneras para la importación o exportación de productos y equipos que sean efectos personales (artículo 22, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento 2024/573)
Registro	Y123	IM/EX/TR	Empresa registrada en el Portal de Gases Fluorados según el artículo 20 del Reglamento (UE) 2024/573
Requisitos de cuota/autorización	Y120	IM	Las empresas que importen menos de 10 toneladas anuales de equivalente de CO2 de hidrofluorocarburos contenidos en equipos o productos están exentas de las disposiciones del artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/573 (artículo 19.6 del Reglamento (UE) 2024/573)
	Y125	IM	Importación regulada por el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 2024/573 sobre la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en el mercado de la UE
	Y951	IM	Exención de la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en virtud del artículo 16.2 (a), (b), (d), e) del Reglamento (UE) 2024/573
	Y972	IM	Exención de la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en virtud del artículo 16.2 (c) del Reglamento (UE) 2024/573
	C057	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción A, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
	C079	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción B, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
	C082	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción C, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
Etiquetado	Y163	IM/EX	Masa neta de gases fluorados de efecto invernadero cargados en productos y equipos
	Y121	IM/EX	Toneladas de CO2 equivalente de gases a granel y de gases contenidos en productos o equipos, y sus partes
Etiquetado	Y054	IM/EX	Mercancías etiquetadas según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2024/573



*Los códigos EX están cubiertos por el Y160



Como ayuda a la cumplimentación de las declaraciones se ha publicado la [NI 11/2025](#) y una [guía](#) sobre cómo consultar los certificados exigibles para una medida.

A continuación, se explican posibles combinaciones de códigos en función de los requisitos exigidos por el Reglamento 2024/573:

- **Prohibición general y/o Registro** (en rojo y azul en los cuadros): se deberá declarar el código de registro (Y123) o alguno de los códigos de exención (Y160 o Y162).

En el caso de comercializar productos prohibidos del anexo IV, además del, deberá consignarse el certificado correspondiente a la EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN GENERAL que aplique: Y152, Y154, Y986, C045, Y955, Y161 e Y164.

Junto con el Y123, deberá declararse el Y121. Si se trata de equipos y aparatos que contienen gases fluorados o dependen de ellos deberá declararse asimismo el Y163 con la masa neta de gases fluorados que contiene.

- **Requisitos de cuota/autorización** (en amarillo en los cuadros) para el despacho a libre práctica:
 - En caso de gases HFC y sus mezclas a granel deberá declararse el código de disposición de cuota suficiente (Y125) o alguno de los códigos de exención (Y951 o Y972).
 - En caso de gases HFC y sus mezclas, contenidos en equipos o aparatos, deberá declararse uno de los códigos de autorización o declaración de conformidad (C057, C079 o C082) o el código de exención (Y120).

Cuando se declaren importación preCAU el certificado C057 se deberá cumplimentar la Cantidad y la Unidad correspondiente a los HFC contenidos en los equipos o aparatos, en las etiquetas C44Cantidad y C44Unidad. La unidad se deberá declarar en formato nacional (se entiende que será TQ). Se muestra un ejemplo:

<C44DocumentosYCertificados>

<C44Tipo>C057</C44Tipo>

<C44Referencia>0,000675 TQ</C44Referencia>

<C44Unidad>TQ</C44Unidad>

<C44Cantidad>0.000675</C44Cantidad>

<C44Fecha>08032025</C44Fecha>

</C44DocumentosYCertificados>



- **Etiquetado** (en gris en los cuadros): en el caso de productos y aparatos previstos en el artículo 12.1 del Reglamento 2024/573 deberá declararse el código de etiquetado (Y054) (señalar que cuando es aplicable la exención Y162, se debe declarar también el Y054).

Puede obtener información adicional en la web de la [Comisión Europea](#) y en el siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Formalidades aduaneras para la importación de bienes sujetos al impuesto - Introducción](#)